

procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el art. 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (art. 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 15 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—6.801.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concurso ordinario 204/06 referente a la concursada Kilowatt, Sociedad Anónima, se ha dictado auto acordando lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 25 de septiembre de 2007 por no haberse aprobado ninguna propuesta.

Segundo.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.2.º de la Ley Concursal.

Tercero.—La disolución de la sociedad Kilowatt, Sociedad Anónima, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—Poner en conocimiento de los interesados que dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se de a la presente resolución conforme al artículo 144 en relación con el 23 y 24 de la Ley Concursal cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 18 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—7.191.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 394/07 referente al deudor «SPA Mantenimiento Integral y Reconstrucción, Sociedad Anónima», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Razón», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador

Madrid, 25 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—6.798.

MURCIA

Edicto

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretaria Judicial Sustituta del Juzgado Mercantil de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal.

Que en el procedimiento número 772/07, por auto de fecha 18 de enero de 2008 dictado por la ilustrísima

señora doña María Dolores de la Heras García, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Mercantil de Murcia, se ha declarado en concurso voluntario por el trámite ordinario a la mercantil Metal Grating, S.L., con domicilio en Fuente Alamo (Murcia), Avenida Hispano América, número 5, Código de Identificación Fiscal número B-30742183 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el indicado domicilio, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

Segundo.—Se nombran administradores concursales:

Don José Antonio Cascales Lacarcel, en su condición de Letrado.

Don Andrés Muñoz Pérez, en su condición de Titular Mercantil.

La mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en su condición de acreedor de la concursada.

Tercero.—Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de éste edicto, acordadas en el Periódico «La Verdad» y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento del Administrador concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante éste Juzgado, sito en Murcia, Avenida 1.º de Mayo, número 1, Edificio Torres Azules, Torre A-Planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello para su compulsión y devolución de dichos originales.

Cuarto.—Contra el pronunciamiento contenido en el auto declarando el concurso, podrá interponerse recurso de apelación, contra el resto de sus pronunciamientos recurso de reposición, por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 18 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.—7.184.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (L.C.), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento n.º 1000006/2008, por Auto de 23 de enero de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Marastur Truck Logística y Transportes Sociedad Limitada, con domicilio en La Juvería, s/n, Tremañes, Oficina 17, Centro de Transportes de Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la L.C.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 L.C.).

Oviedo, 23 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—6.634.

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 777/07, por auto se ha declarado en concurso a la entidad Coda Team, Sociedad Limitada, con CIF: B-57.295.867, con domicilio en centro de principales intereses lo tiene en calle Costa de Can Muntaner, n.º 7, principal 2, de Palma de Mallorca.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 15 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—6.702.

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 778/07, por auto 25 de enero de 2008 se ha declarado en concurso voluntario ordinario al deudor Saif Hotels, SLU, con CIF: B-57.242.026, con domicilio en centro de principales intereses lo tiene en c/ Andrés Ferrer Sobralt, n.º 1, Portals Nous, de Calviá.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Mundo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 28 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—6.703.

PAMPLONA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Navarra, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 000439/2007 referente al deudor Servicios Inmobiliarios Roal, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores. Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la secretaria del Juzgado y obtener copias a su costa.

2. En resolución de esta misma fecha se ha acordado comunicar la presentación de dicho informe en el tablón de anuncios del juzgado, así como en el BOE y en el diario de noticias. Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto en los medios indicados, cuyos destinatarios son todos los acreedores de la entidad concursada, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y